

Infracciones y Sanciones, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

El órgano competente para la incoación de expediente sancionador y su resolución será el que en cada caso corresponda de conformidad con el Decreto 59/1999, de 9 de marzo, por el que se determinan los órganos competentes para la incoación de los procedimientos sancionadores y para la imposición de sanciones por infracciones a la normativa en materia de industria.

Disposición Transitoria. Para aquellos proyectos industriales que les sea de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, cuyo trámite de autorización esté iniciado ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, los industriales deberán presentar la correspondiente documentación según su caso en los plazos que a continuación se indican:

- La notificación preceptiva, antes del comienzo de la construcción.
- El Informe de Seguridad, un mes antes del inicio de la explotación.
- El Plan de Emergencia interior, antes del inicio de la explotación.

Tanto el Informe de Seguridad como el Plan de Emergencia Interior deberán ir acompañados de un informe de evaluación favorable emitido por un Organismo de Control acreditado para la aplicación del R.D. 1254/1999.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CORRECCION de errores a la Orden de 5 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de estudio de investigación en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales. (BOJA núm. 118, de 14.10.2000).

Advertidos errores en la Resolución de referencia, publicada en el BOJA núm. 118, de 14 de octubre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 15.849, último párrafo de la base séptima, columna derecha, donde dice: «Esta justificación deberá presentarse antes de 31 de octubre de 2000», debe decir: «Esta justificación deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2001.»

Sevilla, 20 de octubre de 2000

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Con independencia de los distintos procedimientos de acceso a los Cuerpos de funcionarios de la Cámara de Cuentas

establecidos en la normativa que le es de aplicación, y dado el proceso de consolidación producido en la estructura de la plantilla del personal funcionario de esta Institución, resulta necesario revisar y ordenar sistemáticamente los distintos sistemas para la provisión específica de los puestos de trabajo existente en la correspondiente Relación.

En consecuencia, oída la Junta de Personal y conforme a lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 25 de octubre de 2000, he resuelto:

1.º Los puestos previstos para el personal funcionario en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas se cubrirán de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, sin perjuicio de los procedimientos de acceso al servicio de la Institución previstos en la normativa vigente y siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2.º Conforme a lo previsto para cada caso en la Relación de Puestos de Trabajo, la provisión de los mismos con carácter definitivo se realizará por libre designación o por concurso específico de méritos.

3.º La provisión de puestos mediante concurso específico de méritos se realizará previa convocatoria aprobada por la Comisión de Gobierno, una vez oída la Junta de Personal, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes bases generales:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en los concursos será de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOJA, utilizándose en todo caso los modelos de instancia y de relación de méritos que figuran como Anexos I y II de la presente Resolución, acompañándose la documentación que en cada caso proceda.

3.2. Podrán participar todos aquellos funcionarios de los Cuerpos de la Cámara de Cuentas que reúnan los requisitos previstos en cada caso en la Relación de Puestos de Trabajo. Excepcionalmente, en atención a las características y requisitos de determinados puestos, la Comisión de Gobierno podrá prever la posible participación de funcionarios de otras Administraciones.

3.3. La adjudicación de destinos se producirá por Resolución del Consejero Mayor, publicada en el BOJA, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición figurará en cada convocatoria, integrada por un mínimo de cinco personas, actuando bajo la presidencia de un Consejero de la Cámara de Cuentas y debiendo reunir el resto de miembros la condición de ser funcionarios de un Grupo igual o superior al de los puestos a cubrir; uno de dichos miembros será propuesto por la Junta de Personal de la Cámara de Cuentas.

3.4. La valoración de los méritos alegados por los participantes en los concursos se realizará en dos fases y con las puntuaciones que se recogen en el Anexo III. Únicamente pasarán a la segunda fase de valoración aquellos aspirantes que alcancen al menos la mitad de la puntuación obtenida por aquél que tenga la máxima; no obstante, si se han convocado varios puestos iguales pasarán a la segunda fase al menos tantos aspirantes como puestos a cubrir. El concurso para cubrir un puesto podrá declararse desierto, si en la segunda fase de la valoración ningún solicitante obtiene un mínimo de 10 puntos.

En la primera fase se valorarán los siguientes méritos profesionales de carácter general:

- a) El grado personal consolidado.
- b) El trabajo desarrollado anteriormente, atendiendo al nivel de complemento de destino de los puestos efectivamente desempeñados, a la experiencia y condiciones en que se hayan desarrollado las funciones de puestos con cometidos similares al solicitado y al curriculum personal del solicitante.

c) Los cursos de formación recibidos relacionados con las funciones del puesto solicitado.

d) La antigüedad reconocida al servicio de la Administración.

En la segunda fase se valorarán los siguientes méritos específicos:

a) La memoria que deberá presentar cada solicitante, en la que habrá de analizar las tareas del puesto y las condiciones o requisitos para su desempeño en relación a las aptitudes profesionales y personales que alegue.

b) Las titulaciones académicas relacionadas con las funciones a realizar.

c) La impartición de cursos sobre materias relacionadas con tales funciones.

d) Otros méritos tales como publicaciones, trabajos de investigación, conferencias o ponencias y comunicaciones presentadas en congresos o jornadas especializadas.

Los méritos alegados se relacionarán en el modelo que figura como Anexo II, al que se acompañará copia compulsada de la documentación que los acredite, sin perjuicio de que los solicitantes puedan remitirse a la que conste en el expediente personal obrante en la propia Cámara de Cuentas; en

tales casos, la Secretaría General emitirá el correspondiente certificado, que se unirá a las instancias recibidas en que así conste.

4.º La provisión de los puestos definidos como de libre designación en la Relación de Puestos de Trabajo se realizará previa convocatoria aprobada por la Comisión de Gobierno una vez oída la Junta de Personal, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En la convocatoria se hará mención a los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y los méritos que se considerarán para su resolución, sin perjuicio de su libre apreciación. En su caso, se podrá prever la participación de funcionarios de otras Administraciones. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación y la designación la realizará el Consejero Mayor, oída la Comisión de Gobierno. La resolución de nombramiento será igualmente publicada en el BOJA.

5.º Una vez dictada la resolución correspondiente, los destinos obtenidos por cualquiera de los dos procedimientos indicados serán irrenunciables, salvo causa justificada, que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.



**ANEXO I
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
SOLICITUD
CONCURSO ESPECÍFICO**

1.- CONVOCATORIA

GRUPO:	CUERPO:			
FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA:	BOJA	DIA	MES	AÑO
PUESTO SOLICITADO:				

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA	TELÉFONO	
DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	

El abajo firmante solicita ser admitido al Concurso específico al que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos legales exigidos, y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada.

En a de dc 2000

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.



**ANEXO II
MÉRITOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO**

Apellidos:	Firma:
Nombre:	
Denominación del puesto solicitado:	

1ª FASE:			
A) Grado Personal Consolidado:			
B) Trabajo desarrollado anteriormente:			
b.1.- Nivel del puesto actual: b.2.- Informes que aporta sobre los cinco años anteriores:			
b.3.- Aporta curriculum. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
C) Cursos de Formación:			
c.1.- Se remite a los que consta en su expediente personal <input type="checkbox"/> c.2.- Aporta certificados de los siguientes cursos.			
D) Antigüedad en la Administración:			
Grupo	Funcionario(SI o NO)	Desde	Hasta
	<input type="checkbox"/>		



ANEXO II
MÉRITOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO

2ª FASE

A) Títulos Académicos:

B) Memoria: Título y número de páginas (sin incluir portada ni índice).

C) Impartición Cursos:

D) Otros méritos:

ANEXO III

VALORACION DE MERITOS

Primera fase:

a) Grado personal consolidado. Se valorará con un máximo de 10 puntos en función del nivel del puesto de que se solicite, atendiendo a los siguientes intervalos:

- Si es superior en tres o más niveles: 10 puntos.
- Si es superior en uno o dos niveles: 7,5 puntos.
- Si es igual: 5 puntos.
- Si es inferior en uno o dos niveles: 3,5 puntos.
- Si es inferior en tres o cuatro niveles: 2 puntos.
- Si es inferior en cinco o más niveles: 0,5 puntos.

b) Trabajo desarrollado anteriormente. Se valorará con un máximo de 40 puntos, distinguiendo tres aspectos:

b.1. Hasta 15 puntos según el nivel del puesto de trabajo efectivamente desempeñado en el momento de participar en el concurso en relación con el del puesto solicitado, atendiendo al siguiente intervalo:

- Si es superior en cinco o más niveles: 15 puntos.
- Si es superior en tres o cuatro niveles: 12,5 puntos.
- Si es superior en uno o dos niveles: 10 puntos.
- Si es de igual nivel: 7,5 puntos.
- Si es inferior en uno o dos niveles: 5 puntos.
- Si es inferior en tres o cuatro niveles: 2,5 puntos.
- Si es inferior en cinco o seis niveles: 0,5 puntos.

b.2. Hasta 20 puntos según el grado de coincidencia de las materias sobre las que se posea experiencia y las relativas al puesto de trabajo solicitado, teniendo en cuenta el nivel de rendimiento y cumplimiento satisfactorio de las tareas encomendadas en los puestos desarrollados en los últimos cinco años anteriores a la convocatoria. Para realizar tal valoración se tendrán en cuenta los informes que emitan los superiores responsables de los equipos o unidades en que el solicitante haya prestado servicios en dichos cinco años anteriores. La Comisión de Valoración, de estimarlo necesario, podrá solicitar a dichos responsables ampliación de sus informes, bien por escrito o realizando una entrevista con ellos.

b.3. Hasta 5 puntos por el conjunto del curriculum profesional del solicitante, valorándose otros trabajos distintos a los considerados en el apartado anterior y demás aspectos que la Comisión de Valoración considere deban ser tenidos en cuenta.

c) Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que, con una duración mínima acreditada de 20 horas, guarden relación con las funciones del puesto solicitado, asignándose 0,25 puntos por cada 20 horas de formación. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,35 puntos,

por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso, pudiendo acumularse las sobrantes al resto del cómputo de horas valoradas a 0,25 puntos.

d) Antigüedad en la Administración: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,05 puntos, por cada mes completo de servicio efectivo prestado como funcionario de carrera en el Grupo requerido para el desempeño del puesto y 0,25 puntos, por cada mes completo del resto del cómputo de antigüedad reconocida a efectos del devengo de trienios. Se valorará el tiempo hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda fase:

a) Títulos académicos: se valorará hasta un máximo de 15 puntos cada título de enseñanza oficial que se posea de acuerdo con la ponderación que según el nivel académico se indica a continuación, incrementándose dicha puntuación en 2,5 puntos cuando se refiera a los títulos que, en su caso, la convocatoria haya establecido como preferentes. No se valorarán aquéllos que suponen un paso necesario para la obtención de otro superior.

- Doctor: 12,5 puntos.
- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 10 puntos.
- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes: 7,5 puntos.
- COU, BUP, FP-2 o equivalentes: 5 puntos.
- EGB, FP-1, Graduado Escolar o equivalentes: 2,5 puntos.

b) Memoria: Se valorará hasta 10 puntos la memoria que deberán presentar los aspirantes, en la que tendrán que analizar las tareas del puesto y las condiciones o requisitos para su desempeño, poniendo todo ello en relación con las aptitudes profesionales y personales que alegue. De estimarlo conveniente para una mejor valoración de las memorias, la Comisión de Valoración podrá acordar la celebración de entrevistas a los aspirantes, en cuyo caso, se harán con todos aquellos que hayan pasado a la segunda fase.

c) Impartición de cursos: Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos monográficos impartidos en el ámbito de la Función Pública, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, a razón de 0,4 puntos por cada diez horas acreditadas. Salvo que se justifique fehacientemente contenidos diferentes, los cursos impartidos repetidas veces se valorarán a razón de 0,2 puntos por cada diez horas acreditadas.

d) Otros méritos: Se podrán conceder hasta 3 puntos por otros méritos alegados que la Comisión de Valoración estime de interés, tales como publicaciones, trabajos de investigación, conferencias o ponencias y comunicaciones presentadas en congresos o jornadas especializadas. Cuando se trate de puestos correspondientes al Cuerpo de Auditores, se concederá dos puntos en este apartado a los funcionarios que acrediten su inscripción en el ROAC.

Sevilla, 25 de octubre de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de octubre de 2000, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a los siguientes señores:

Titular: Doña M.^a Pilar Urcia Asín.
Sustituto: Don Enrique Bayo Bueno.

Titular: José M.^a Montoro Pérez.

El mandato de los Sres. Consejeros finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del CEA.

Sevilla, 13 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Torres Valderrama Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de octubre de 1999 (BOE de 24 de noviembre de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Jesús Torres Valderrama Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el art. 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto, que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería

de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2000 (BOJA núm. 87, de 29 de julio) al funcionario que figura en el Anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2000.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.